EXPEDIENTE:	CONTR 2024 0000685240
TITULO:	00240/ISE/2024/AL-INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS EN EL IES CAMPOS DE NIJAR
OBJETO:	OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS EN EL IES CAMPOS DE NIJAR DE CAMPOHERMOSO (NIJAR)
CENTRO:	04700132 - I.E.S. CAMPOS DE NÍJAR, CAMPOHERMOSO (NIJAR)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO art. 159.6.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 54.451,23 EUROS
Porcentaje IVA: 21%
Importe IVA: 11.434,76 EUROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 65.885,99 EUROS
VALOR ESTIMADO: 59.896,35 EUROS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS EN EL IES CAMPOS DE NIJAR DE CAMPOHERMOSO (NIJAR) (Cod. Centro: 04700132).

Mediante la presente actuación se pretende dar respuesta a la necesidad de mejorar la accesibilidad del centro, con la instalación de un ascensor, que cubra las necesidades del alumnado de EE, así como las del resto del centro.

La presente actuación, no crea nuevos puestos escolares, si bien mejora las condiciones de accesibilidad de la totalidad de usuarios del centro, 1.154 alumnos previstos para el curso escolar 2024/25, y en especial el alumnado de educación especial especifica.

Esta actuación tiene su origen en las actuaciones de Escolarización de Verano 2024/25 autorizadas por Resolución de la Direccion General de esta Agencia Publica de fecha 28 de mayo de 2024, que se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN PROPIA, POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/42D/61010/04, FONDO 01, OBRAS EN CENTROS DE SECUNDARIA..

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. JUAN LUIS CAMACHO MORENO, bajo el expediente CONTR 2024 575200 (00218/ISE/2024/AL).

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado, que toma como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico y de Ejecución de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS EN EL IES CAMPOS DE NIJAR DE CAMPOHERMOSO (NIJAR) ha sido supervisado por Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almeria, según Informe de supervisión de fecha 02.07.2024, aprobado con fecha 02.07.2024, por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 02.07.2024,

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO art. 159.6, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.**

Para el presente expediente se utilizará el **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, adaptado a las memorias de separación del Pliego, emitidas por la Dirección de Contratación de la Agencia (30/04/2024) y la Dirección de Obras y Construcciones Escolares (06/06/2024) informadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia, informe **PL_137_24.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1. La **mejora medioambiental (**Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el **10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1.20% del precio del contrato.

2. La adscripción de un **Encargado de Obra a la obra con carácter permanente** y no requiriendo para este agente ninguna titulación específica ni experiencia profesional concreta. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al garantizar la existencia en la fase de construcción de un responsable de la ejecución del contrato con carácter permanente que vele por el cumplimiento de la prestación en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Esta figura quedará adscrita permanentemente a la obra con dedicación plena durante todo el tiempo de ejecución de la misma en base a la cláusula 13.4 del presente pliego. En caso de incumplimiento de este compromiso, en los términos que describe el PCAP, se aplicará al contratista una penalización del 1.50 % del precio del contrato.

OTRAS CONSIDERACIONES.

No se prevé la constitución de mesa de contratación, sí de una **Unidad Técnica**, compuesta por:

- Dña. Belen Porras Pomares.
- D. José A. Castillo García.
- D. Pedro Sánchez Benavente
- Dña. Isabel Rivero Barros

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario por unidad de ejecución.
No procede revisión de precios conforme a lo establecido en la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, que modifica los artículos 73 y 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, precios para obras con una duración inferior a un año.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	65.885,99 (IVA incluido)	G/42D/61010/04,OBRAS EN CENTROS DE SECUNDARIA, Proyecto 2021000033 Fono 01

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.

Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.

Tampoco se determina la ejecución EN FASES.

SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro de 100.000 €, y una franquicia máxima de 1.000€.

Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 1.000 €.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización.

OTRAS CONSIDERACIONES.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro MIL CUATROCIENTOS cincuenta y un EUROS, CON VEINTITRES CENTIMOS **(54.451,23€)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS **(11.434,76 €),** por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON NOVENTA NUEVE CENTIMOS (**65.885,99€).**

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados**, las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su

factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación CONTR 2024 00685240 OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS EN EL IES CAMPOS DE NIJAR DE CAMPOHERMOSO (NIJAR) (04700132), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almeria.